



Castilla-La Mancha

**ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A., PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y DESBROCE COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE RIESGO DE INCENDIOS Y PROLIFERACIÓN DE PLAGAS EN PARCELAS DE TOLEDO ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANISMO (2025/004712)**

Mediante la presente orden se formaliza el encargo que efectúa la Consejería de Fomento a la empresa pública regional GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (en adelante, GEACAM), para la realización de trabajos de limpieza y desbroce de parcelas ubicadas en el municipio de Toledo, las cuales forman parte del patrimonio de suelo de dicha Consejería.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en su artículo 32, regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

La Ley 1/2006, de 23 de marzo, crea la empresa pública “Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A” (en adelante, GEACAM), cuyo objeto es la elaboración, desarrollo, gestión y ejecución, de planes, proyectos, infraestructuras, obras y programas de actuación relacionados directa o indirectamente, con el medioambiente, la gestión integral de residuos, la prevención y gestión de incendios forestales, el desarrollo rural, la gestión y explotación de actividades económicas relacionadas con los recursos o valores medioambientales, así como la prestación de servicios que se estimen necesarios para el interés público en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma , encaminados a la conservación y mejora de la calidad del medio ambiente y del desarrollo rural.

El artículo 7 de la mencionada Ley 1/2006, establece que las relaciones entre la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y GEACAM se regularán a través de las correspondientes encomiendas o encargos realizados por las diferentes Consejerías.

El referido encargo se efectúa al amparo de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025.

Asimismo, el artículo 2 de los Estatutos de GEACAM, establece que tiene por objeto:

*“c) La prestación de servicios encaminados a la conservación y mejora de la calidad del medio ambiente.*

*(...)*

*e) La prevención, detección y extinción de incendios forestales.*

*(...)*

*h) Cualquiera otros trabajos y servicios relacionados con la gestión, protección, regeneración y conservación del medio ambiente, los recursos naturales, el patrimonio natural y los residuos que*





## Castilla-La Mancha

sean presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior y que le encarguen o encomienden a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como otras Administraciones, de las que es medio propio instrumental, organismos, entidades o empresas”.

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 9.3 del Decreto 31/2025, de 29 de abril, de estructura y competencias de la Consejería de Fomento, la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento tiene atribuidas funciones en materia de administración y gestión del patrimonio de la de la Comunidad Autónoma que, en materia de suelo, corresponda a dicha Consejería.

Estas funciones engloban las obligaciones propias de cualquier persona propietaria de terrenos, como son los deberes de conservación en condiciones de seguridad, salubridad, ornato y demás que exijan las leyes.

Por tanto, la Consejería de Fomento tiene el deber de mantener las parcelas que forman parte de dicho patrimonio en condiciones adecuadas de limpieza y salubridad, evitando con ello cualquier riesgo que una falta de mantenimiento o un mantenimiento inadecuado pudiera suponer tanto para las personas como para las cosas.

Asimismo, el apartado 5 del artículo 7 del citado Decreto 31/2025, establece que la Secretaría General será competente para suscribir los encargos a medios propios que se suscriban por la Consejería.

**TERCERO.** - Acreditada la capacidad de GEACAM para la realización de los trabajos expuestos, y en virtud de razones de eficacia, se considera conveniente que el encargo es el instrumento idóneo para llevar a cabo las actuaciones expuestas en el mismo.

### CONDICIONES

#### **PRIMERA. - OBJETO**

La presente Orden tiene por objeto encargar a la empresa pública GEACAM la realización de las tareas de limpieza y desbroce precisas para prevenir tanto el riesgo de incendios existente en la época estival del año, como la proliferación de plagas en las siguientes parcelas adscritas a la Consejería de Fomento en Toledo.

PARCELA	SITUACIÓN	SUPERFICIE PARCELA (m <sup>2</sup> )
M-14	AVENIDA RIO BOLADÍEZ, 102	5.467
M-27	CALLE LAGUNA DE ARCAS, 34	2.031
M-20	CALLE RIO GUADARRAMA, 69 A	1.873
M-35	CALLE RIO BULLAQUE, 62.	14.158
M-9	AVENIDA RÍO BOLADIEZ, 94	1.649





## Castilla-La Mancha

PARCELA	SITUACIÓN	SUPERFICIE PARCELA (m <sup>2</sup> )
M-28	CALLE LAGUNA DE ARCAS, 36	2.036
M-25	CALLE RIO VALDEHUESO, 12.	2.411
M-43	AVENIDA VÍA TARPEYA, 77	1.426
M-44	AVENIDA VÍA TARPEYA, 79	3.636
M-29	CALLE LAGUNA DE ARCAS, 38	2.439
M-32	AVENIDA VÍA TARPEYA, 83	2.000
146-B	AVENIDA RIO BOLADIEZ, 111 (I).	580
146-A	AVENIDA RIO BOLADIEZ, 165	1.470
DAI-7	CALLE VALDEMARIAS, 13(M)	5.186
DAI-11	CALLE RIO GUADIANA, 6	15.200
DAI-2	CALLE VALDEMARIAS, 2	3.516
135	CALLE ALBERCHE, 114	878
31	CALLE ALBERCHE, 4.	1.636
21	PASEO POETA G MANRIQUE, 8	1.237
9	CALLE VALDEMARIAS, 6	3.642
61	CALLE FRESNEDOSO, 11.	1.292
44	AVENIDA RIO BOLADIEZ, 93	2.904
57	AVENIDA RIO BOLADIEZ, 72	1.119
131	CALLE RIO ALBERCHE, 122	1.271
116	CALLE RIO ALBERCHE, 57	10.095
M-33	CALLE RIO VENTALOMAR, 22	9.111
142	AVENIDA RIO BOLADIEZ, 117	2.205
119ª	CALLE RIO ALBERCHE, 69	2.148
39	AVENIDA RIO BOLADIEZ, 103	2.295
35	ENTRE CALLE RIO ALBERCHE, 1(R) Y PASEO RIO GUADIELA	2.400
64A	PASEO DOCTOR GREGORIO MARAÑON, 10	1.396
53	AVENIDA RIO BOLADIEZ, 64 (VALLADA)	2.244
119B	CALLE RIO ALBERCHE, 65	2.951
65	CALLE RIO FRESNEDOSO, 55	7.327
147	AVENIDA RIO BOLADIEZ, 161	3.647
35-bis	AVENIDA RIO BOLADIEZ, 2(R)	4.160
63B	CALLE RIO FRESNEDOSO, 13(D)	3.123
90C	CALLE RIO YEDRA, 13	1.780

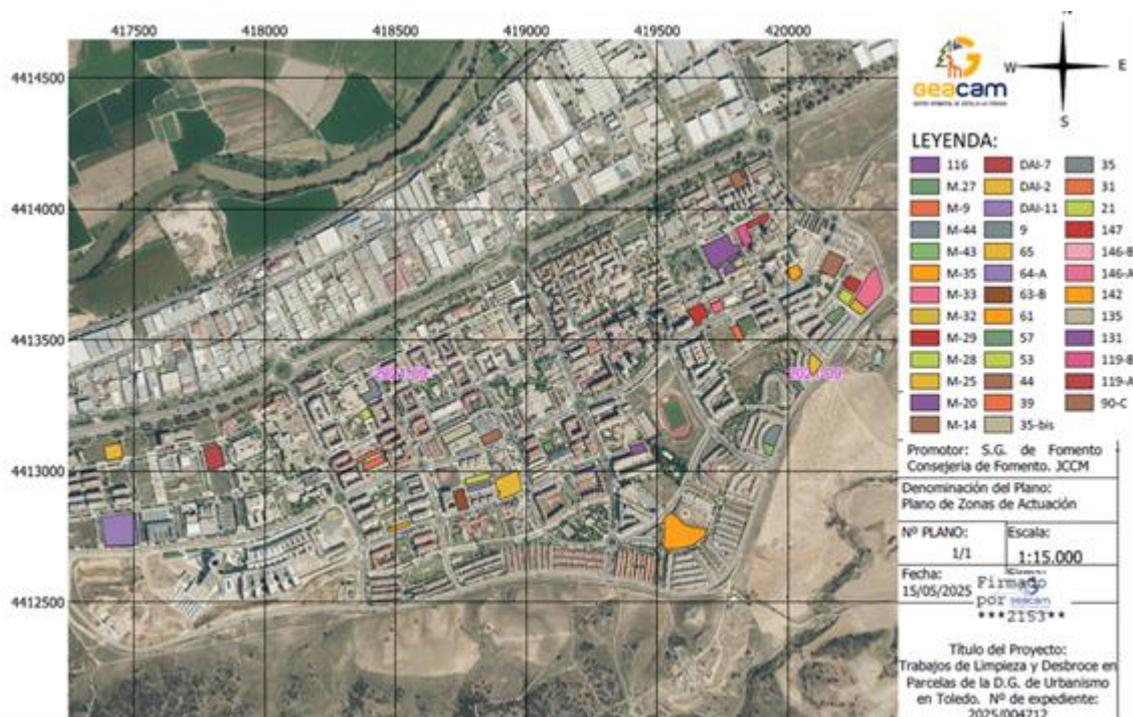
**SUPERFICIE TOTAL**

**133.939**





Castilla-La Mancha



Todas las parcelas son terrenos sin edificar, en los cuales, en primavera, crece la vegetación de forma descontrolada, secándose en verano, constituyendo ello un peligro en la medida que pueden ser foco de incendios o ayudar a su propagación, pudiendo convertirse, además, en lugares donde proliferen plagas de insectos o roedores, con el consiguiente riesgo para la salud pública.

Por ello, resulta fundamental, como medida preventiva en materia de incendios y como medida protectora de la salud pública, la eliminación de esa vegetación con anterioridad a la época estival, de cara a la campaña de verano, minimizando, en lo posible, esos riesgos, contribuyendo con ello a garantizar la seguridad de la ciudadanía.

Por tanto, la necesidad y los objetivos por los cuales se considera primordial el control de la vegetación mediante el desbroce y limpieza de las parcelas son los siguientes:

- Prevención de riesgo de incendio: La acumulación de vegetación seca, matorrales y residuos en parcelas, especialmente en zonas periurbanas, incrementa el riesgo de incendios forestales, y la limpieza y el desbroce reduciría la carga de combustible disponible, minimizando el riesgo de propagación de incendios, especialmente en temporadas de altas temperaturas y sequías.
- Seguridad y salud pública: las parcelas no mantenidas adecuadamente pueden convertirse en focos de insalubridad, con acumulación de residuos y proliferación de plagas, que representan un peligro para la salud pública, siendo que la limpieza regular de los terrenos evitaría estas situaciones.





## Castilla-La Mancha

Los incendios forestales representan en la actualidad un grave problema social, económico y medioambiental, produciendo pérdidas de vidas humanas, la destrucción de viviendas y otros bienes, a la vez de un impacto negativo sobre los elementos que integran el medio ambiente regional. Por ello, resulta fundamental realizar tareas de prevención como son la eliminación de residuo forestal que en época estival puede desencadenar o ayudar a la propagación de incendios, el desbroce, etc.

Por lo tanto, la realización de estos trabajos sobre las parcelas requieren de personal y maquinaria especializado.

### SEGUNDA. - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones generales de ejecución se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas firmado con fecha 19 de mayo de 2025.

### TERCERA. - PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS

El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la condición primera se ha calculado de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1/2006, de 23 de marzo, mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes, publicadas en el DOCM núm. 225, de 20 de noviembre de 2024, por Resolución de 19 de noviembre de 2024, por la que se aprueban las tarifas aplicables a los encargos realizados a la Empresa Pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto de los servicios objeto de este encargo asciende a un total de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (27.942,55 €, importe no sujeto a IVA)**. Dicho gasto se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 17070000/432A/21000 Fondo 959, para la anualidad 2025.

Dentro de este importe se entiende incluido todo tipo de impuestos. Igualmente, se ha comprobado que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria indicada.

El pago de las actividades objeto del encargo se efectuará mediante pago único, previa presentación de la correspondiente factura y manifestada su conformidad con la misma la Administración.

El importe se abonará mediante transferencia a una cuenta corriente titular de GEACAM. GEACAM tendrá la obligación de presentación de la factura en el registro conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público y de conformidad con lo establecido en la Orden de 04/02/2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación (D.O.C.M núm. 29, de 12 de febrero de 2015). A tales efectos, deberá previamente darse de alta en el Servicio de Facturación Electrónica a través de los medios que se ponen a su disposición en la dirección web de la Intervención General, <http://intervencion.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica>. Una vez se haya





## Castilla-La Mancha

obtenido el alta, accederá al referido servicio a través de la dirección electrónica segura <https://efactura.castillalamancha.es>.

La factura deberá incluir la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario que figuran a continuación:

Conforme Resolución de 20/08/2014, de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se da publicidad a la relación de centros competentes en la tramitación de facturas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos y empresas públicas, vinculadas o dependientes, así como los códigos DIR3 correspondientes a los mismos. (DOCM, nº 170, de 4 de septiembre de 2014) la factura que se emita deberá incluir la siguiente codificación o la que, en su caso, sea publicada como modificación de la misma:

1. Consejería: Fomento
2. Denominación: Secretaría General.
3. Oficina contable (código y denominación): A08014327 Intervención General.
4. Órgano gestor (código y denominación): A08013661 Secretaría General.
5. Unidad tramitadora (código y denominación): A08013661: Secretaría General.

### **CUARTA. - DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.**

La duración máxima del encargo es de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente Orden de Encargo.

El presente encargo podrá ser resuelto motivadamente por la Consejería de Fomento, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontrarán en ejecución en el momento de la resolución.

### **QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN.**

En el supuesto de que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente encargo, se estará a lo dispuesto en el artículo 32.7 de la LCSP, sin que el importe de dichos subcontratos pueda ser superior al 50 por ciento del importe total del encargo.

### **SÉPTIMA. - DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE.**

Se designa como responsable de la correcta ejecución del encargo a la persona que ostente la Secretaría de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Toledo, la cual deberá comprobar la realización efectiva de los trabajos, haciéndolo constar en un informe emitido al efecto, junto con fotografías que lo acrediten.





Castilla-La Mancha

#### **OCTAVA. - PERSONAL QUE EJECUTA LOS TRABAJOS.**

El presente encargo no implicará una relación de servicios con esta Administración, puesto que el personal estará, en todo caso, a cargo de GEACAM, y sometido a la dirección y órdenes de la empresa pública en la ejecución del trabajo.

#### **NOVENA. - TITULARIDAD DE LA COMPETENCIA.**

El encargo de los trabajos a GEACAM no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

#### **DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

La empresa GEACAM queda expresamente obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otras personas ni siquiera a efectos de conservación. A tal fin, la empresa encargada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados. Asimismo, la entidad encargada garantizará que su personal observará secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otras personas.

#### **DECIMOPRIMERA. - RÉGIMEN DE DISCREPANCIAS.**

Corresponde a la Consejería de Fomento interpretar el presente encargo, modificar la prestación por conveniencia del servicio y suspender su ejecución por causa de utilidad pública.

De conformidad con lo expuesto y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 7.5 del Decreto 31/2025, de 29 de abril, de estructura y competencias de la Consejería de Fomento, esta Secretaría General

#### **RESUELVE:**

Ordenar a la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha (GEACAM, SA) la ejecución del presente encargo en los términos contenidos el mismo.

EL SECRETARIO GENERAL DE FOMENTO

